

Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000682-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de junio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Pañamarca, recaída en el Informe de Inspección N° 0002-2024-DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2024, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000105-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 05 de julio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Pañamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Pañamarca", ubicado en el distrito de Nepeña, provincia Del Santa, departamento de Áncash, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0002-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2024, así como en los Informes N° 000682-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000071-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-027-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p>Comunicar a la Procuraduría del Ministerio de Cultura los registros de afectaciones para acciones de acuerdo a su competencia.</p> <p>Oficiar a la Municipalidad de Nepeña sobre la determinación de protección provisional del BIP para efectos de conocimiento y fines.</p> <p>Oficiar a la Unidad Ejecutora de Chankillo N° 010 para conocimiento y fines.</p>

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y

conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Nepeña, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0002-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC, el Informe N° 000682-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000071-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000105-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-027-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2305372-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00682-2024-DE

Lima, 8 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 3683/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01425-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 001069-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 11 de mayo de 2023, el Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Ramón y Cajal hace de conocimiento al Director General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, que luego de efectuar la evaluación correspondiente, se extiende invitación al Dr. Oscar Luis ALVAREZ FRANCO para seguir estudios en el área de Imagen Cardiovascular, a llevarse a cabo en la comunidad de Madrid, Reino de España, del 1 de setiembre de 2024 al 31 de octubre de 2025; precisando que el mencionado hospital no realizará ningún cobro por capacitación o gastos administrativos, ni asumirá gastos generados por viáticos (instalación, alimentación, pasajes aéreos, transporte) del participante;

Que, por medio del Acta N° 001-2024-CEMENA del 22 de enero 2024, luego de la evaluación correspondiente, se concluyó considerar al Capitán de Fragata S. (MC) Oscar Luis ALVAREZ FRANCO para participar en el

entrenamiento en Imagen Cardiovascular, a realizarse en el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de la Comunidad de Madrid, Reino de España, del 1 de setiembre de 2024 al 31 de octubre de 2025;

Que, con Informe Legal N° 021-2024/OAL-DIREDDUMAR, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina opina que resulta legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Fragata SN. (MC) Oscar Luis ÁLVAREZ FRANCO para participar en el entrenamiento en Imagen Cardiovascular, que se realizará en el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Ramón y Cajal, ubicado en la comunidad de Madrid, Reino de España, del 1 de setiembre de 2024 al 31 de octubre de 2025; así como, autorizar su salida del país el 30 de agosto de 2024 y su retorno el 2 de noviembre de 2025;

Que, de acuerdo con la Exposición de Motivos, anexada al Oficio N° 631/52 de la Dirección General de Educación de la Marina, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto la participación del Oficial Superior en el referido entrenamiento, permitirá contar con un médico militar subespecialista en imagen cardiovascular, siendo necesaria la realización de pruebas diagnósticas de imagen por la alta demanda, tanto ambulatoria y hospitalaria de dichas pruebas, lo cual permitirá, a su vez, al Centro Médico Naval "CMST" fortalecer las áreas de cardiología, de emergencia, unidades de cuidados intensivos, sala de operaciones, entre otras, las posibilidades diagnósticas y terapéuticas a través de la imagen cardíaca, mejorando los resultados e informes médicos con diagnósticos oportunos y de calidad, obteniendo así, la mejor recuperación del paciente en áreas críticas, entre otros;

Que, conforme a la Hoja de Gastos N° 039-2024, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina y el Director General de Educación de la Marina, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales (titular y esposa), y de traslado, correspondientes a la ida, así como, la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, conforme a la Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 054-2024, de la Jefatura de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar", se detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del citado viaje al exterior; asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000011, N° 0000000101 y N° 0000000156, emitidas por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, considerando la duración de la misión de estudios en el exterior, abarca más de un ejercicio presupuestal, para completar el período de duración de la misma, a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025, los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto del Sector Público del año fiscal respectivo;

Que, asimismo, teniendo en cuenta los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación; así como, su retorno dos (2) días después del término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 3683/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Fragata SN. (MC) Oscar Luis ALVAREZ FRANCO para participar en el Entrenamiento en Imagen Cardiovascular, a realizarse en el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Ramón y Cajal, ubicado en la comunidad de Madrid, Reino de España, del 1 de setiembre de 2024

al 31 de octubre de 2025; así como, autorizar su salida del país el 30 de agosto de 2024 y su retorno el 2 de noviembre de 2025;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Personal Superior nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Oficio N° 01425-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 408-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, que contiene la opinión técnica favorable de la Dirección General respecto de la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 001069-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Fragata SN. (MC) Oscar Luis ALVAREZ FRANCO, identificado con CIP 00001740 y DNI 40107026, para que participe en el entrenamiento en Imagen Cardiovascular, que se realizará en el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de la comunidad de Madrid, Reino de España, del 1 de setiembre de 2024 al 31 de octubre de 2025; así como, autorizar su salida del país el 30 de agosto de 2024 y su retorno el 2 de noviembre de 2025.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú, efectúa los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje Aéreo (Ida): Lima - Madrid (Reino de España)

US\$ 2,000.00 x 2 personas (titular y esposa) US\$ 4,000.00

Total a pagar: US\$ 4,000.00

Gasto de Traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)

€ 5,052.50 x 2 compensaciones x 1 persona € 10,105.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

€ 5,502.50 x 4 meses (set.-dic.) x 1 persona € 20,210.00

Total a pagar: € 30,315.00

Artículo 3.- El gasto que origine el cumplimiento de la presenta autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Superior designado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- El Oficial Superior designado revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período de tiempo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 7.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2305008-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00691-2024-DE

Lima, 9 de julio del 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 4387/52 y N° 5066/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01967-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01118-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0428/MAAG/NAVSEC-ENT, el Jefe Accidental del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar-GRUCAM de los Estados Unidos de América hace de conocimiento, al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, que el GRUCAM pone a disposición de la Institución Armada el Programa de Cursos de

Capacitación para el 2024, a llevarse a cabo en las diferentes escuelas militares de los Estados Unidos de América, entre los que se encuentra considerado el curso "Naval Command College", a realizarse en el Naval War College, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 17 de julio de 2024 al 16 de junio de 2025, dirigido a un Oficial del grado de Capitán de Fragata a Capitán de Navío;

Que, mediante Oficio N° 00916-2024-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el Oficio N° 121/MAAG/NAVSEC-ENT, a través del cual GRUCAM informa que el Oficial designado para participar en el curso "Naval Command College", realizará adicionalmente una pasantía académica: "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval";

Que, con Oficio N° 3727/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que, la Dirección General de Educación de la citada Institución Armada, luego de haber realizado el proceso de selección correspondiente ha designado al Capitán de Navío Eduardo Arturo ZEVALLOS RONCAGLILO, para que participe en el citado curso y en la pasantía académica;

Que, mediante Oficio N° 229/MAAG/NAVSEC-ENT, el Jefe de Sección Naval del GRUCAM informa al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú que, el curso "Naval Command College" se realizará del 17 de julio de 2024 al 16 de junio de 2025 y la pasantía académica denominada "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval" se desarrollará hasta el 19 de julio de 2025, precisando que el gobierno de los Estados Unidos cubrirá los gastos de transporte aéreo ida y vuelta, costo del curso "Naval Staff College", alojamiento, viáticos para alimentación completa, seguro médico y TUUA, por la duración del curso (hasta el 16 de junio de 2025), sin incluir el transporte interno; en relación a la pasantía "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval" se señala que el costo de la misma será asumida por el Gobierno del Perú; así como, los costos de alojamiento, los viáticos para la alimentación completa, seguro médico y TUUA;

Que, a través de los Informes Legales N° 031-2024/OAL-DGE y N° 041-2024/OAL-DGE, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior del citado personal naval, en misión de estudios;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada misión de estudios, por cuanto, permitirá que el Oficial Superior designado adquiera conocimientos y experiencias a fin de desempeñarse con excelencia profesional y liderazgo en puestos de Alto Mando, en asesoría en el campo político- estratégico, desarrollo institucional, seguridad y apoyo al desarrollo nacional, permitiéndole abordar aspectos coyunturales del más alto nivel de la doctrina naval y empleo de los componentes del poder naval, enfatizando el planeamiento militar a nivel operacional y las vinculaciones a nivel estratégico y político, detallando y destacando conceptos de estrategia militar aplicables a la guerra naval;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 229/MAAG/NAVSEC-ENT, y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por compensación extraordinaria por servicios en caso de misión de estudios, comisión de servicio y tratamiento médico altamente especializado con financiamiento parcial, corresponde se le otorgue el pago del veinte por ciento (20%) de la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero para cubrir el gasto de transporte interno del citado personal; adicionalmente, conforme a lo señalado en el acotado documento, el Gobierno del Perú financiará los costos de la pasantía "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval", así como los gastos de alojamiento, viáticos para alimentación completa, seguro médico y TUUA, por la duración de la citada pasantía;